

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Alvaro González García la pena privativa de libertad impuesta por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28180 REAL DECRETO 1659/1991, de 15 de noviembre, por el que se indulta a don Vicente Bustelo Rial.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Bustelo Rial, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 6 de febrero de 1984, a la pena de dos años de prisión menor, con suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Vicente Bustelo Rial del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28181 REAL DECRETO 1660/1991, de 15 de noviembre, por el que se indulta a don Cecilio Cuevas Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Cecilio Cuevas Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 12 de mayo de 1990 le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 150.000 pesetas, con suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante igual tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Cecilio Cuevas Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28182 REAL DECRETO 1661/1991, de 15 de noviembre, por el que se indulta a don José Ignacio Ruiz Miquel.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Ruiz Miquel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 6 de septiembre de 1985, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cuatro meses y un día de arresto mayor y 220.000 pesetas de multa, a las accesorias de suspensión del ejercicio de la profesión de Médico y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las penas de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don José Ignacio Ruiz Miquel la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, por la de un año de prisión menor, y la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en

el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28183 REAL DECRETO 1662/1991, de 15 de noviembre, por el que se indulta a don Sergio Alcaraz Echevarría.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Alcaraz Echevarría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de 20 de mayo de 1983, a las penas de cinco años cuatro meses y veintiún días de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo, seis años de prisión menor y cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las penas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Sergio Alcaraz Echevarría de tres años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28184 REAL DECRETO 1663/1991, de 15 de noviembre, por el que se indulta a don Salustiano Escudero Amador.

Visto el expediente de indulto de don Salustiano Escudero Amador, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 25 de febrero de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Salustiano Escudero Amador un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto sean abonadas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28185 ORDEN de 7 de noviembre de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tablantes, a favor de doña María del Carmen de Rojas y Bernaldo de Quirós.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor de la interesada que se expresa:

Título: Marqués de Tablantes.

Interesada: Doña María del Carmen de Rojas y Bernaldo de Quirós.
Causante: Don Pedro María de Rojas y Solís.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.